



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, diez (10) de agosto de 2023.

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: ARMANDO DE JESÚS GNECCO VEGA

DEMANDADOS: LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUALDO GNECCO OÑATE, SEÑORES MARITZA BEATRIZ GNECCO CENTENO, MARIANELA GNECCO MORA, JESUALDO GNECCO MORA, CATHERINE YISSIL GNECCO OÑATE Y DELFINA MARÍA GNECCO OÑATE, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUALDO GNECCO OÑATE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD. - 200013103-002-2018-00102-00.-

Conforme lo establecido en el artículo 129, 133 y 134 del CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días del escrito de nulidad propuesto por el PROCURADOR 8 Judicial II Agrario de Valledupar, a disposición de la parte demandante, para que se pronuncie sobre el mismo y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac09de95ba833a8aa2ec9235599af0e552917a1e592c0cdc5c581ee969052d9d**

Documento generado en 10/08/2023 05:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>